



Información extraída del Decreto 40/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se regula la admisión en centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. (2016/2552). Véanse los artículos: 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, y 36.

CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La admisión del alumnado cuando no hayan plazas suficientes para todos los solicitantes se regirá por los criterios de:

- 1) Existencia de hermanos o hermanas en el centro.
- 2) Padre, madre o tutor legal trabajadores en el centro docente.
- 3) Proximidad del domicilio o lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
- 4) Renta per cápita de la unidad familiar.
- 5) Condición de familia numerosa.
- 6) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres o tutores legales.
- 7) Familia monoparental.

TABLA DE PUNTUACIÓN SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS ACREDITADAS:

CIRCUNSTANCIAS A OBJETO DE BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
Hermanos/as en el centro	15 puntos
Padres o madres trabajadores en el centro	15 puntos
Proximidad del domicilio → Se acreditará con un certificado de empadronamiento	10 puntos
Renta familiar 2016 → Rentas familiares iguales o inferiores a 2 veces el IPREM	2 puntos
Familia numerosa	General: 3 puntos Especial :5 puntos
Discapacidad	<u>Alumno</u> -Entre 33% y 64%: 4 puntos -Superior al 65% 7 puntos <u>Padre, madre y/o hermano/a</u> -Entre 33% y 64%: 3 puntos -Superior al 65% 5 puntos
Familia monoparental (no acumulable a la de familia numerosa)	General: 3 puntos Especial: 5 puntos

Toda circunstancia no acreditada en la entrega de la matrícula o con documentos no oficiales NO será tenida en cuenta para la posterior baremación de las solicitudes.



SOGESNA

Escuela Infantil "M^a José Such Ríglá"

